

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.º ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
El MAGISTERIO SORIANO y El Acisador Numantino, combinados, un año.....	7,50
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomiendan los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

¡Como si hicieran algo!

Hay juntas provinciales que se empeñan en hacer trabajar á las locales.

A este fin, les encargan exámenes, visitas, y otros excesos, á que no están acostumbradas.

De una vemos que, desde que se encargó de su Presidencia un señor Gobernador que dicen quiere mucho á los maestros, ha tomado por tarea atormentar así á las locales. ¡Pobrecitas!

«Desea esta Junta que todos los semestres se verifiquen, una vez al menos, exámenes generales en todas las escuelas públicas de la provincia, correspondiendo los primeros á la segunda quincena del mes de diciembre y los segundos en el mes de junio y antes de finalizar el año escolar, en cuyas épocas parecen indicados los momentos en que los maestros patenticen el resultado de sus desvelos, y en que los alumnos recojan la recompensa que merecen por su aplicación y buen comportamiento».

¿Do veras? ¿Y por qué? Si se considera el año escolar, no debe haber más que una vez exámenes al fin de él, y lo mismo si se mira á la costumbre de la mayoría de los pueblos.

Solo se distinguen en querer y tener exámenes dos veces al año los pueblos, entiendase bien, los pueblos que son muy exigentes y poco agradecidos á los maestros. Esto es lo que vemos por experiencia.

Y considerando los exámenes como son en sí, en general, son una rémora de la enseñanza, que queda estacionada durante algún tiempo con el fin de preparar el acto. Y esto aunque sean verdad los exámenes, que en algunos casos son una comedia indicada,

Sin duda eso es lo que pretende aquella Junta provincial, ordenando los dos exámenes semestrales; por lo meno! (po lía poner uno cada mes), atrasar la enseñanza, no hacerla progresar.

Pero lo bueno está que les exige á las Reales Juntas locales algunos casos, entre los que notamos: que cuiden muy especialmente en apreciar (nosotros diríamos de «apreciar») el grado de instrucción en que se hallan los alumnos en los conocimientos más indispensables para la vida, en la práctica de los mismos y en el desenvolvimiento de las facultades psico-físicas de los niños.

¿Qué entienden las estúpidas Juntas locales de esas facultades psico-físicas?

Apostamos doble contra sencillo á que la mayor parte dejan sin contestar ese apartado en el acta, y si lo hacen, cometén un disparate de folio.

«Las Juntas locales solicitarán de los respectivos Ayuntamientos concedan premios, ya en metálico, libros u otros efectos para los alumnos que más se hayan distinguido en los exámenes y que además lo merezcan por su conducta, labiosidad y asistencia á las clases. La distribución de los premios se procurará que sea con la solemnidad y brillantez posibles».

¿Pero hay Ayuntamientos que concedan premios para los exámenes? Eso será en las capitales; pero en los pueblos... ¡buenos están para dar!

Quieren, sí, que el maestro dé premios que luczan mucho, aunque los dé de su bolsillo particular, eso no les importa.

Exigen, si pueden, ó creen que pueden, que esos premios se den en tal ó cual forma, pero ellos dar... lo que da el reloj.

Cuando más, se contentan con llevar dulces,

unas peras, cerezas ó turrones, tal vez, si es Navidad, y basta.

Eso es lo que hacen las Juntas locales de exámenes.

Y fuera de ellos, si se les estimula mucho creen que las autoridades superiores quieren que se nos veje, que se nos atropelle con cualquier motivo, porque los sacan de su amodorramiento, de su continuo dormir y les sabe malo despertar.

Eso es lo que hacen, si algo hacen, y así, creemos es la mejor Junta provincial la que no excita á las locales.

Con Juntas y sin Juntas el maestro celoso trabaja, y el apático ó descuidado no hace nada, ó hace poco.

CÁNDIDO.

NO SON LEIDOS

Abrigamos esa sospecha; pues así como los maestros no leemos los clamores que otras clases ó profesiones hacen á diario en sus periódicos especiales, también nuestras súplicas y ruegos pasan inadvertidos para quienes no tienen conocimiento de nuestras necesidades, ó aun teniéndolo, no leen á diario las excitaciones que incansablemente estamos dirigiendo.

Que esto debe ser así, lo evidencia ningún fruto obtenido por los dos periódicos defensores de la clase provincial, en lo que las mejores y más bien templadas plumas del magisterio sorianos están exponiendo casi sin interrupción la aspiración general acerca del abono de alguna anualidad del aumento gradual.

Cuidadito lo que lleva dicho el campeón de la clase *Juan Verdades*, y... nada; ni el señor presidente ni los señores diputados le atienden, pagando en la misma moneda á los que han colaborado en tan justa causa. No hemos de creer que tales señores tengan un corazón insensible en tan alto grado como demuestra el poco aprecio que, de leer los ayes, hacen de los quejumbrosos; pensamos más piadosamente, y creemos que si no nos atienden, siquiera en parte del todo, será debido á que no leen nuestras peticiones, expresadas tanto en *EL MAGISTERIO SORIANO* como en *El Defensor Escolar*.

Algunos han expuesto al primero de estos semanarios la idea de celebrar una reunión, un *mitin* en Soria, para protestar de lo que verdaderamente constituye una mancha regional, y contando con el apoyo de los alcaldes; pero después

de manifestar que nos parece por ahora extemporáneo y prematuro el procedimiento, preguntamos:

¿Puede asegurársenos que todos los alcaldes están al tanto de nuestras justas súplicas? Creemos que muchos de ellos las desconocerán aún más que los diputados.

De aquí que para llevar á la práctica tal pensamiento, se requiere antes que enteremos á quienes no están de lleno en antecedentes de lo legal que intentamos conseguir; de la preferencia que se guarda á algunos Ayuntamientos á costa de los infelices maestros, mientras que á los demás se les excitará y acaso apremiará para que llenen el hueco del presupuesto provincial, y entonces los alcaldes podrían formar causa común con el magisterio.

Los periódicos profesionales seguirán trabajando con todo ahínco y esfuerzo, pero como no son leídos ni por alcaldes ni por diputados, se impone un cambio de táctica.

Si queremos obtener algún resultado, se precisa que, sin apartarnos de nuestro terreno, procuremos colocarnos en otro.

Creemos que si lo que llevamos dicho en nuestra prensa, hubiera sido publicado en los periódicos, ya políticos, ya noticieros y de intereses generales de la provincia, los diputados hubieran dado ya algún paso benéfico, siquiera fuera solamente porque no les estuvieron tirando á diario que para ellos no faltaban fondos y para los maestros sí, aunque estaban señaladas nuestras atenciones por ley, como preferentes á sus sueldos.

Por eso, si parece bien la idea, probemos: unos en *El Avisador Numantino*, otros en el *Noticiero de Soria* ó *La Provincia*, según donde cada cual cuente con más facilidades para la publicación, todos podemos y debemos gastar hasta el último cartucho. Firmeza y perseverancia; con ellas el agua horada las piedras; el cordiosero saca limosna; los japoneses han rendido á Puerto Arturo.

Nosotros que, debido más á benignidad y deferencia del señor director de *El Avisador Numantino* que á nuestros merecimientos, tenemos abiertas las puertas del citado bisemanario, enviamos hoy á su redacción un artículo titulado *Borrón provincial*, y desde aquí encareceremos no solo á *Juan Verdades* y *Leandro*, sino á los compañeros que saben hacerlo (todos) imiten nuestra conducta; pues mientras el clamor de uno solo resultaría *vox in deserto, unión fait la force de los belgas*, aca-

so nos traiga la consecución de lo que se pretende. Imitemos á las hormigas de la fábula de nuestro compatriota y comprofesor Solana.

Justo Recto y Castellano

Sección de noticias.

Nombramientos y vacantes. — En propiedad han sido nombrados auxiliar propietario de la escuela de Mairena de Alcor, Sevilla, D. Julián Moreno, maestro de Fuentebella, y maestro de Nuevos, Teruel, D. Emilio Jaque Betrón, que en la actualidad lo es de Aguilar de Montuenga.

Interinamente han sido nombrados:

D. Julián Alcalde, de Montuenga; D. Manuel P. Marín, de Vinuesa, y D. Dámaso Cabrerizo de Valdealvillo.

Están vacantes para proveerse interinamente las escuelas de Almántiga, Trévago, Caracena y Cubo de la Sierra.

Otra vez tenemos que aplaudir al Sr. Inspector y á la Junta provincial, pues ésta acordó en la última sesión celebrada, á propuesta del señor Puig, proceder á la rectificación del Escalafón, correspondiente á los años 1903 y 1904.

Forman la Comisión D. José Puig, D. Gregorio Martínez y D. Rodolfo Ibáñez; y reconocidas la rectitud e imparcialidad de los citados señores, huelga decir el acierto con que desempeñarán su cometido.

Forma pendant la actividad y celo de la Junta provincial para legalizar el Escalafón con la pasividad e indiferencia de la Diputación para abonar el sobresueldo.

Creemos de utilidad para nuestros lectores copiar el artículo 3º del R. D. de 26 de octubre de 1901.

Art. 3º La primera enseñanza pública comprende las materias siguientes:

Primero. *Docerina cristiana y Nociones de Historia Sagrada.*

Segundo. *Lengua Castellana... Lctura. Escritura. Gramática.*

Tercero. *Aritmética.*

Cuarto. *Geografía e Historia.*

Quinto. *Rudimentos de Derecho.*

Sexto. *Nociones de Geometría.*

Séptimo. *Idem de Ciencias físicas, químicas y naturales.*

Octavo. *Idem de Higiene y de Fisiología humana.*

Noveno. *Dibujo.*

Décimo. *Carto.*

Undécimo. *Trabajos manuales.*

Duodécimo. *Ejercicios corporales.*

Esto es lo legal. Que muchos maestros, todos los del certificado y gran parte de los titulados, no han estudiado muchas de las expresadas materias, y que por consiguiente, las desconocen por completo; *pues tienen que enseñarlas.* Así lo dispone la ley, ¡y... cartuchera en el cañón!

Un maestro nos ruega hagamos la pregunta siguiente:

¿Qué se ha hecho de aquellas pesetillas que dejaron en poder del habilitado los maestros comprendidos en el escalafón con objeto de hacer un obsequio al Sr. Inspector?

Del conjunto de narraciones que componen *Los siete pecados capitales*, de Eugenio Sue, ha terminado la primera titulada *El orgullo*, y empieza la segunda referente á *La envidia*, en el cuaderno 17 de los que publica semanalmente el editor don Luis Tasso, de Barcelona, conteniendo aquella obra del esclarecido novelista francés.

El precio de dicho cuaderno es 15 céntimos, y lo forman 32 páginas de lectura y artística lámina de regalo.

Según se nos dice, hace un mes que el maestro interino de Alcózar se ausentó del pueblo, no habiendo vuelto á encargarse de la escuela por haber tomado posesión de otra.

Pero de todos modos, Alcózar sigue sin maestro, aunque el Estado le cobra el importe de las atenciones de la enseñanza.

Y como Alcózar varios otros pueblos,

No obstante los apuros del Tesoro, ese argumento Aquiles de todos los Gobiernos cuando se les pide dinero para empresas nacionales, se han concedido doscientas mil pesetas para una obra benéfica á una propiedad del Sr. Romero Robledo, presidente del Congreso y hace poco un Héroes de los ministros por un quítame allá ese gobernador de Sevilla.

Que aguarden los repatriados de Cuba, que espere la Agricultura desamparada, que se mueran los Maestros que ganan una peseta diaria. La salvación del país está en favorecer una finca al más fiero de los Roldanes modernos.



Bien está. Así deben hacerse las cosas; á cara descubierta, sin envoltujos hipócritas. Ya sabemos todos que en España se tiran los millones para dar gusto á los personajes que desean para sus propiedades carreteras, canales, estaciones, *por cuenta del Estado*. Pero bueno es que se hagan las cosas de modo que todos las conozcan y que no se nos trate como á chinos.

Mil maestros que vieran sus sueldos aumentados en 200 pesetas anuales, harían más por la regeneración del país que el pantano de Romero Robledo.

Se hace el pantano, sin embargo, y no se aumenta el sueldo á los mil maestros.

Está bien, requetebién. Lo que ahora se debía hacer era fusilar á los tontos que ganando 500 pesetas al año, todavía aguantan los puyazos de los monterillas, con la tranquila resignación de los bienaventurados.

Este mundo no se ha criado para ellos.

Para los tontos se entiende.

Sino para los vivos, Romero Robledo por ejemplo.

Un maestro conocemos nosotros que le gusta mucho leer los periódicos profesionales y políticos.

Eso sí; no ha soltado nunca, de su voluntad, las 15 pesetas de la suscripción.

Pide la suscripción á un periódico prometiendo el pago. Se pasa un año y no paga. El periódico le retira el número. Pues ya está acudiendo á otro periódico. Y así... desde hace más de veinte años. El ha de leer siempre y siempre de gorra.

De este juego, se alababa el interesado, solo que ha tenido una quiebra.

Pidió, hace años, el periódico de un habilidado, intentando su juego acostumbrado.

Pero se encontró con el pego, es decir, con el importe de la suscripción adelantada, rebajado en el sueldo del primer mes.

Desde entonces huele los periódicos de habilidades y dice: guarda que es podenco.

Otra crisis política. El Sr. Azcárraga y sus compañeros han pasado de nuevo á la categoría de ese.

El ministerio ruso, como nosotros apellidábamos al que acababa de caer, aludiendo al poco tiempo que había de ocupar el poder—profecía que se ha cumplido—no deja rastro ninguno en la enseñanza.

Y lo peor es que nos tememos que pase igual con el que le sucede.

Aquí se van estilando ya ministerios de un mes.

Y así va el país y el magisterio, siempre en crisis.

Sin embargo, algo puede ser que ganemos. Se ha encargado del poder el Sr. Villaverde, el de los presupuestos de la regeneración y al cual tenemos que agradecer que consintiera al Sr. Bugallal se señalara como sueldo mínimo 500 pesetas.

Puede ser que ahorá el Sr. Lacierva que continúa en Instrucción pública siga el camino del Sr. Bugallal y aumente el sueldo de las escuelas de 625 y de 825 pesetas.

Y algo sería algo.

Esperemos.

Ha obtenido la clasificación el ilustrado maestro del Hospicio de esta ciudad y exdirector de *La Liga* nuestro amigo D. Francisco Sierra González.

Que disfrute la jubilación muchos años le deseamos al veterano maestro.

Nombramientos.—Ha sido nombrada maestra interina de Torremediana D.^a Pascuala García.

En propiedad y en virtud del concurso de traslado de 1904 para la escuela de niñas de Agreda doña Javiera Mur Danso.

También en propiedad: D. Julián Moreno Sanz para la auxiliaria de niños de Maiseria; don Adolfo del Río, para Lora del Río, y D. Simón María Martínez para la de Aznacollar, en la provincia de Sevilla.

Probablemente cuando salga á luz este número habrá tomado posesión D.^a Filomena del Valle de la escuela pública de niñas de San Esteban de Gormaz.

Ha fallecido, en Ventosa de Fuentepinilla el maestro de aquel pueblo D. José Santa María.

¡Dios le haya perdonado!

Probablemente en uno de estos días se abrirá el pago de la mensualidad de enero, pues las nóminas, aunque no se habrán recibido en las oficinas de Hacienda el sábado pasado, habrán sido remitidas á la Ordenación el día 20 y es sabido que se despachan en aquellas oficinas por el orden con que se reciben.

1918-09-10 44 — en los que la Comisión de la legislación, y apoyas tiene alcance práctico por esta causa cuando tantos beneficios podría producir facilitando la creación de distritos escolares en las zonas limitrofes de las municipalidades con notoria ventaja del erario municipal y no escaso provecho para la difusión de la enseñanza.

La labor del arreglo escolar de España, que se está llevando a cabo, plantea en repetidas ocasiones el problema de las mancomunidades, siendo urgente, por lo tanto, reglamentar y deshacer el saudable principio de la ley municipal para que pueda dar todos sus frutos.

Atendiendo á estas consideraciones:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente.

- 1.º Las comunidades de ayuntamientos limitrofes para fines de instrucción, tendrán por objeto el sosténimiento común de una ó más escuelas en un distrito escolar formado por dos ó más grupos de población correspondientes á los ayuntamientos mancomunados.
- 2.º Las comunidades de ayuntamientos limitrofes para fines de instrucción, tienen carácter voluntario; pero una vez aprobado el pacto de comunidad, tendrá éste que respetarse y cumplirse mientras la escuela ó escuelas del distrito ó distritos á que afecte no se halle vacante, extendiéndose por la tácita el mantenimiento del pacto con todas sus consecuencias, siempre que no se anuncie la denuncia ó disolcimiento del mismo por cualquiera de los ayuntamientos mancomunados á la subsecretaría del ministerio, al rectorado y á la junta provincial antes de que se proceda al anuncio de la provisión en propiedad de las por oposición ó concurso.
- 3.º Dichas comunidades serán aprobadas por medio de real orden del ministerio de Instrucción pública, previa la formación de un expediente, en el que se harán constar: las certificaciones de los acuerdos tomados, las ventajas que para la enseñanza han de resultar de tales acuerdos, las economías, si las hay, que por ellos puedan obtenerse, la parte que cada ayuntamiento ha de satisfacer, la distancia exacta que separa los grupos de población que han de formar el distrito escolar del núcleo en que radican las escuelas, el número de habitantes que tiene cada uno de dichos grupos y la declaración de no haber obstáculos permanentes, como ríos, etc., que impiden la asistencia de los niños de dichos grupos á las escuelas establecidas

1918-09-10 44 — en los que la Comisión de la legislación, y apoyas tiene alcance práctico por esta causa cuando tantos beneficios podría producir facilitando la creación de distritos escolares en las zonas limitrofes de las municipalidades con notoria ventaja del erario municipal y no escaso provecho para la difusión de la enseñanza.

10 de octubre.—Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del alcalde-presidente del ayuntamiento de Bilbao, en la que solicita, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su digna presidencia, que se conceda á los concejales la facultad de poder entrar en las escuelas públicas de primera enseñanza, sin que se les pueda negar la entrada, á cualquier hora, y á los ayuntamientos la misión de inspeccionar el estado de la instrucción de las mismas y poner en conocimiento de las Juntas provinciales lo quo observare digno de alabanza ó castigo.

Considerando que los Ayuntamientos tienen en las juntas locales de instrucción pública la presidencia por medio del alcalde y la intervención más directa por medio del concejal sindico y del secretario, y en las juntas provinciales se hallan también representados por el alcalde y un concejal;

Considerando, que entre las atribuciones de las juntas provinciales y locales, señaladas en los artículos 15 y 25 del Real decreto de 2 de septiembre de 1902, se hallan las de vigilar y propagar la enseñanza, proponer las reformas y mejoras conducentes á su progreso, dar cuenta al rectorado ó al gobierno de las faltas que adviertan, informar los expedientes, realizar mensualmente, por medio del vocal de turno, la visita á las escuelas del término, presidir los exámenes, oír las quejas y reclamaciones, y realizar, en suma, colectivamente cuantos actos de intervención y vigilancia puedan pertenecer, sin menoscabo de ningún prestigio ni de ningún interés legítimo:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 16 del Real

decreto citado, todo individuo de la Junta provincial puede, espontáneamente y voluntariamente, girar visitas á las escuelas de la provincia

poniendo en conocimiento de la corporación las observaciones que

juzgue procedentes y los medios que, á su juicio, fuosen bastantes á corregir las deficiencias notadas, con cuya disposición, no sólo la Junta como colectividad, sino cada uno de sus individuos, y entre ellos los representantes del Ayuntamiento, pueden inspeccionar las escuelas que tengan por conveniente:

Considerando que el Gobierno tiene como genuino representante, para el ejercicio de la misión inspectora que le compete, un funcionario especial en cada provincia, que es el inspector de primera enseñanza, que tiene por misión peculiar visitar las escuelas.

Teniendo en cuenta que, puestas las escuelas bajo la vigilancia del inspector, debiendo ser visitadas por éste y por un vocal de la junta local, y pudiendo serlo por cualquiera de los individuos de la junta provincial, la condición pedida por el ayuntamiento de Bilbao sería un exceso de intervención que, si en ciertos casos podría ser beneficiosa, en otros muchos podría ser nociva a la enseñanza misma, y en todos se traduciría desde luego en merna positiva de los propietarios de las juntas, de los inspectores y de los maestros, y en no pocos llevaría la perturbación de las escuelas fomentando el caos quíntico.

Atenuando, además, a que, sin necesidad de conceder a cada concejal el derecho de visitar las escuelas del municipio a cualquier hora, es seguro que los concejales que se interesen sinceramente por los progresos de la enseñanza han de tener abiertas siempre las puertas de las Escuelas que desean honrar con su visita, como el mismo alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bilbao reconoce noblemente en su instancia, y que los maestros mismos han de ser los primeiros interesados en que sus escuelas sean visitadas, no a título de autoritaria intervención fundada en la desconfianza, sino por motivos de ilustrada información y de noble estímulo por los representantes del municipio que se interesan por su prosperidad.

Visto lo dispuesto por el Real decreto de 2 de septiembre de 1902; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, declarando laudable la intención en que se inspira la instancia presentada por el alcalde-presidente del ayuntamiento de Bilbao pidiendo se dijese una disposición de carácter general concediendo a los concejales el derecho a visitar las escuelas públicas de cada municipio, se deseó timo dicha petición, recomendándose a los maestros de escuelas públicas que no pongan trabas a los representantes del ayuntamiento que deseen visitar sus Escuelas para que puedan verificarla.

15 de octubre.—Real orden

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los intereses profesionales de los maestros de escuela pública de primera enseñanza no se lesionen de

modo alguno al aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de julio último, en cuanto afecta a sus nombramientos expedidos en virtud de los concursos que anualmente se verifican;

Y che S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que todos los rectores anuncien los respectivos concursos dentro de los plazos que marca el vigente reglamento sobre provisión de escuelas aprobado por Real decreto de 14 de septiembre de 1902, remitiendo a este Ministerio los expedientes ya ultimados antes del 30 de junio de cada año si se trata de concurso de ascenso, y del 31 de diciembre si de traslado.

2.º Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo rectorado los distintos distritos universitarios que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las escuelas auxiliarias anunciadas, aun cuando pertenezcan a distintos rectorados, a fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les correspondan.

3.º Que los maestros que acuden al concurso único dirijan ins-tancia a los rectorados del distrito universitario a que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que a éstas preferen y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

4.º Que las juntas provinciales de instrucción pública remitan los expedientes de los aspirantes del concurso único dentro de la primera quincena de los meses de abril y noviembre de cada año a los rectorados para que éstos formulen las respectivas propuestas pudiendo los interesados, dentro del plazo que marca el art. 39 de vigente reglamento, expresar cuál es la plaza para que deseá se nombrado en el caso de que haya sido propuesto para varias, evitando así la duplicidad de nombramiento.

Real orden.—Mancomunidad de ayuntamientos.

El art. 81 de la ley municipal vigente concede a los ayuntamientos la facultad de mancomunarse para el cumplimiento de ciertos fines, entre ellos el de la instrucción de sus administrados; pero este principio, aunque ha tenido y tiene aplicación, no ha sido desarrollado.

Todavía no han cobrado la mensualidad de diciembre los maestros que dijimos en uno de nuestros pasados números.

Es de lamentar esta tardanza.

Pronto publicará la *Gaceta* el arreglo escolar provincial de la provincia de Canarias.

Parece que el Sr. La Cierva no piensa en á los deseos de los opositores que actúan en Madrid referentes á que se acumulen á las oposiciones en que toman parte las vacantes que correspondan á este turno y hubieren ocurrido hasta la fecha de empezar dichas oposiciones.

Los que han revelado el pensamiento del señor Ministro agregan que éste, desestimando dicha pretensión, se propone que se cumplan con regularidad las vigentes disposiciones.

ANUNCIOS

LIBRERÍA

DE

FELIPE LAS HERAS

(SOBRINO Y SUCESOR DE DON VICENTE TEJERO)

Collado, 54.—SORIA

Libros de texto para las escuelas, de los mejores autores, de las casas Calleja, de Madrid; Hijos de Rodríguez, Burgos; Paluzie, Barcelona, etc., etc., y de autores sorianos D. Aniceto Pérez Durán (Aritméticas, etc.), D. Eliseo Sanz (Aritmética, etc.).

Papel pautado Iturzaeta y blanco, de las mejores fábricas, y á precios más arreglados que ninguna otra casa.

Tintas líquidas y en polvo, para sellos, marcar, etc., de las mejores marcas, y á precios sin competencia.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas Eguen y otros autores para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa tico pato, color blanco, que son las más finas, y resistentes.

Reglas cuadrilleros etc., inmejorables y económicos. Cajas de dibujo y libros para escuelas normales, institutos, seminarios, carreras especiales, etc.

Impresos para asuntos administrativos de escuelas y maestros como presupuestos de material é inventarios recibos para cobrar el sueldo, para cobrar el material de la escuela diurna, fd. de las clases de adultos, para gastos de material, hojas de servicio, etc. todo conforme á los modelos oficiales.

Libros de asistencia diaria de matrícula y de clasificación de visitas, de contabilidad, etc., excelentes y baratos. Cuadernos bueno y á precios poco elevados.

Mapas y esferas de todas clases, cuadros del Sistema métrico, tablas y muestras de escribir de todos tamaños y precios.

Obras y mesas revueltas magníficamente estampadas y con artísticos adornos.

Tintes de todas clases y tamaños.

Medallas, diplomas y libros para premios de los más célebres autores.

Hacemos GRANDES DESCUENTOS á nuestros favorecidos. ESTABLECIMOS REBAJAS para los suscriptores á "EL MAGISTERIO SORIANO".

COLLADO, 54.—SORIA

Obras declaradas de texto por Reales Decretos

para las Escuelas de 1.^a enseñanza

por

Regente por oposición de la Escuela Práctica

Gramática de Logroño; Maestro Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida Orden de Carlos II, premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.^a edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.^a edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía».—4.^a edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría».—6.^a edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.^a edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.^a edición, 50 céntimos.

«Nociones de Agricultura».—2.^a edición, 60 céntimos.—«Lectura en Verso».—1.^a edición, 75 céntimos.—«Nociones de Industria».—1.^a edición, 20 céntimos.—«Verbos irregulares y defectivos».—2.^a edición, 50 céntimos.—«Pequeño vocabulario infantil».—3.^a edición 20 céntimos.—«Catálogo de barbarismos y solecismos».—2.^a edición, 20 céntimos.—«Catecismo de Urbanidad».—3.^a edición, 15 céntimos.—«Análisis Lógico».—1.^a edición, 15 céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—segunda edición, 20 céntimos.—«Rudimentos de Derecho».—2.^a edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía e Historia de la Rioja».—1.^a edición, 50 céntimos.

Obras del primer año

«Física, Química e Historia Natural».—3.^a edición 40 céntimos.—«Aritmética».—7.^a edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.^a edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.^a edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.^a edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.^a edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.^a edición, 25 céntimos.—Cartilla de lectura.—4.^a edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

OBRA DE D. EDUARDO SANZ

Collected by Maestro normal.

«Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesos y medidas de todas las provincias de España». Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensor», con grabados, obra premiada con medalla de plata en la exposición de Segovia. Precio 1'25 pesetas ejemplar.

«Rudimentos de Derecho», escrito con el objeto de llenar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena.

Puntos de venta.

En HUETE (Cuenca), casa del autor.
En CARBONERA (Soria), D. Tiburcio M. Sanz.
En SORIA, librería de Sobrino de S. V. Tejero.
En idem id., «Santa Teresa».

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA ROMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

Historia Sagrada, cartones.

Geometría.....

Analogía y Lógica.....

Prosodia y Ortografía.....

Aritmética.....

Agricultura.....

Geografía.....

Historia de España.....

Decuento del 10 por 100 en los precios al cont. de.

Historia Sagrada, cartones.

Geometría.....

Analogía y Lógica.....

Prosodia y Ortografía.....

Aritmética.....

Agricultura.....

Geografía.....

Historia de España.....

Decuento del 10 por 100 en los precios al cont. de.

LIBRERIA DE SOBRINO Y TEJERO

OBRAS DE D. FÉLIX SARRABOL

Pta. C.

0,35

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20

0,30

0,20